

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA-DE OFICIO
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00199
Accionante:	CARLOS AUGUSTO ACEVEDO RAMIREZ
Accionado:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Asunto:	AUTO DA POR CUMPLIDO FALLO

Procede el Despacho a adoptar la decisión que en derecho corresponda, respecto al trámite de verificación de cumplimiento del fallo de tutela de la referencia, adelantado de oficio por parte de éste Juzgado.

Mediante fallo proferido por éste Despacho el 22 de julio de 2021, se ordenó:

“(…)

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición al señor **CARLOS AUGUSTO ACEVEDO RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.533.225, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al DIRECTOR de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, o quien corresponda, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente fallo, proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 a realizar de nuevo la notificación electrónica de la respuesta contenida en los **Oficios N°690 del 26 de marzo de 2021 y N°1472938 del 16 de abril de 2021**, mediante los cuales se dio contestación al derecho de petición elevado por el accionante **CARLOS AUGUSTO ACEVEDO RAMIREZ**, a través de apoderado judicial, el día 4 de marzo de 202 al e-mail jpv51@hotmail.com suministrado para tal efecto.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes interesadas, por el medio más eficaz el presente fallo, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, advirtiéndoles que el mismo podrá ser impugnado dentro de los tres días siguientes a su notificación acorde con lo previsto en el artículo 32 ibidem.

CUARTO: INFORMAR al Despacho por el medio más expedito, al vencimiento de dichos términos, por parte de la entidad accionada, del cumplimiento de la anterior orden, remitiendo los soportes documentales que acrediten las acciones desplegadas para tal fin.

(…)”

En virtud de lo anterior, a través de oficio remitido al correo electrónico de este Despacho el 27 de julio de 2021, la apoderada judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, informó al Despacho que en cumplimiento al fallo de tutela, mediante oficio del 26 de julio de 2021 con el radicado No. 1509133 notificó en debida forma al correo electrónico jpv51@hotmail.com, los documentos por medio

de los cuales dio respuesta al derecho de petición del accionante del 4 de marzo de 2021.

Asimismo, que una vez notificada la respuesta al derecho de petición, tomo contacto con el número de celular 3186122711 aportado en la acción de tutela, a efectos de corroborar que efectivamente se hubiera recibido los documentos remitidos, llamada que fue atendida por la señora CAROLINA GOMEZ (asistente del doctor JUAN PABLO VALENCIA GRAJALES) quien indicó tener acceso al correo electrónico jpv51@hotmail.com, y señaló que no se habían recibido los documentos enviados por esa Caja de Retiro, por lo que solicitó se informará otro correo electrónico en la que se pudiera notificar dichas respuestas, a lo que la señora CAROLINA GOMEZ informó que podían ser enviadas al correo electrónico linealegalabogados@gmail.com. Teniendo en cuenta ello, remitió los documentos al mencionado correo, siendo confirmado vía telefónica su recepción por parte de la señora GOMEZ, y generando el respectivo acuse de recibido y de lectura de dicho correo electrónico.

En dicho informe se insertó pantallazo del envío del correo electrónico al email linealegalabogados@gmail.com, el 26 de julio de 2021, por medio del cual se remitió copia de los oficios del 26 de marzo de 2021, del 16 de abril de 2021 y de la Resolución No. 8764 del 25 de julio de 2020.

De conformidad con lo anterior, queda acreditado, que la entidad accionada cumplió con la orden impartida en la sentencia de tutela proferida por este Despacho el 22 de julio de 2021, lo cual se corrobora con la documentación allegada por dicha entidad, donde se extrae que la entidad procedió a notificar electrónicamente la respuesta contenida en el **Oficio N°690 del 26 de marzo de 2021 y Resolución N°1472938 del 16 de abril de 2021**, mediante los cuales se dio contestación al derecho de petición elevado por el accionante **CARLOS AUGUSTO ACEVEDO RAMIREZ**, a través de apoderado judicial, el día 4 de marzo de 2021.

En consecuencia se dará por cumplida la orden impartida en el fallo de tutela proferido el 22 de julio de 2021.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.**,

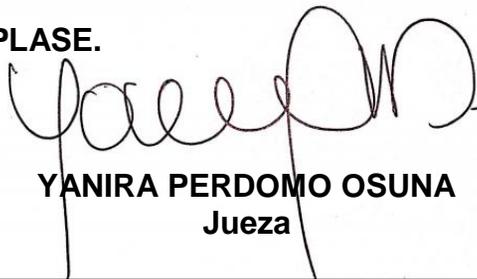
RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CUMPLIDA la orden impartida por éste Despacho en el fallo de tutela de fecha, proferido dentro de la acción de la referencia.

SEGUNDO: INFORMAR por el medio más expedito a todos los interesados lo decidido en la presente providencia.

TERCERO: ARCHIVAR por secretaría la presente actuación una vez en firme esta decisión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 083 de fecha 02-08-2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00199